



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

No. 675

-2025/GOB.REG-HVCA/GGR

22 SEP 2025

Huancavelica,

**VISTO:** El Informe N° 356-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3912286 y Reg. Exp. N° 2786809, la Opinión Legal N° 045-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe N° 1507-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 275-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 408-2025-RC-CACS-CSP, el Informe Técnico N° 381-2025-CSP-JSO/JYCHC, la Carta N° 343-2025-CHC-RL, la Carta N° 331-2025/CHC-RO y demás documentación adjunta en ciento sesenta y uno (161) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro (integrado por las empresas: Zhejiang First Hydro & Power Construction Group Company Limited Surcursal del Perú y China Machinery Engineering Corporation), representado por el señor Yan Lushan como Representante Común (cambio de representatividad legal, Adenda N° 024-2024/ORA del 21 de mayo del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 003-2021-GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 153-2021/ORA de fecha 08 de noviembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Casapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará” por la suma de S/ 185,541,354.74 (Ciento ochenta y cinco millones quinientos cuarenta y uno mil trescientos cincuenta y cuatro con 74/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 343-2025-CHC-RL de fecha 05 de setiembre del 2025, el señor Yan Lushan - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, en referencia a la Carta N° 331-2025/CHC-RO del 05 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Robert William Espinoza Torres – Residente de Obra, presenta a la consultoría Consorcio Supervisor Paucará su solicitud de ampliación de plazo N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario, señalando como causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debido a que la entidad con Resolución Gerencial General Regional N° 614-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, recibida el 03.09.2025, aprueba la ejecución de la PAO N° 24 - “Modificación del Diseño de Muros Gaviones y Encauzamientos de las Alcantarillas Tipo Arco Km 35+755 y Km 43+111”, el cual afecta el plazo y la ruta crítica contractual de la programación CPM de ejecución de obra vigente N° 17. Sustenta el hecho generador con copia de los asientos del Cuaderno de Obra, copia de la Resolución Gerencial General Regional N° 614-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, Programa de ejecución de obra CPM vigente al momento de inicio causal de ampliación de plazo (PEOA-17) y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Carta N° 408-2025-RC-CACS-CSP, de fecha de recepción 08 de setiembre del 2025, el señor Carlos Antonio Condezo Suarez – Representante Legal de la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

## Resolución Gerencial General Regional

No. 675 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

Técnico N° 381-2025-CSP-JSO/JYCHC del 06 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, donde del análisis efectuado menciona que, el contratista ha cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido en el numeral 198.1 del artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el asiento N° 906-1 del Residente de fecha 03.09.2025, ha cumplido con anotar el inicio de las circunstancias que determinan la solicitud de ampliación de plazo N° 26.

Sobre la cuantificación de la duración de la ampliación de plazo N° 26 señala que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 614-2025/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de setiembre del 2025, la entidad aprobó la ejecución de la prestación adicional de obra N° 24 - "Modificación del Diseño de Muros Gaviones y Encauzamientos de las Alcantarillas Tipo Arco Km 35+755 y Km 43+111", que tiene como duración de plazo de cuarenta y cuatro (44) días calendario. Inicia la ejecución de la PAO N° 24 al día siguiente de la notificación de la aprobación de ejecución de la PAO N° 24, es decir a partir del 04/09/2025.

Mediante Carta Múltiple N° 194-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 27 de agosto del 2025, la entidad remite pronunciamiento a la programación CPM y calendarios actualizados por la aprobación de la ampliación de plazo N° 22 de obra principal – PEOA N° 17, en el cual contempla la nueva fecha de finalización de la ejecución de la obra, el 08 de setiembre del 2025. Teniendo en cuenta la nueva fecha de finalización (08/09/2025) y teniendo en cuenta la fecha de inicio de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 24 (04/09/2025) se tiene cinco (5) d.c. del plazo contractual y se requiere de 39 d.c. de ampliación de plazo para ejecutar la PAO N° 24.

Concluye, de lo analizado y verificado en la Carta N° 343-2025-CHC-RL, otorgando opinión de PROCEDENCIA para que se reconozca la ampliación de plazo N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario, trasladándose el plazo de término de ejecución de obra al 17/10/2025; precisa que, de conformidad al numeral 199.3 del artículo 199 del RLCE, los mayores gastos generales variables tienen calculado en su presupuesto sus propios gastos generales, por ende, no dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables como lo indica el numeral 199.1 del artículo 199 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 275-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, de fecha 11 de setiembre del 2025, el Ing. José Aliaga Perez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, indica que el Supervisor de Obra Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado, mediante Informe Técnico N° 381-2025-CSP-JSO/JYCHC, emite su opinión de PROCEDENCIA para que se reconozca una AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario; ante lo cual, también otorga opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 26, por treinta y nueve (39) días calendario, contabilizados a partir del 09 de setiembre del 2025 al 17 de octubre del 2025, siendo el nuevo plazo de término de ejecución de obra al 17 de octubre del 2025.

Agrega que, de acuerdo al RLCE, artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 199.3. "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.", por lo que la presente ampliación de plazo al ser necesaria para la ejecución de una prestación adicional no corresponde el pago de mayores gastos generales;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1507-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 12 de setiembre del 2025, el Ing. Adolfo Enrique Almonacid Ordoñez - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario, según la cuantificación realizada por el Consorcio

# Resolución Gerencial General Regional

No. 635 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

Supervisor Paucará, sustentada mediante Informe Técnico N° 381-2025-CSP-JSO/JYCHC, contabilizados a partir del 09 de setiembre del 2025 al 17 de octubre del 2025, siendo el nuevo plazo de término de ejecución de obra el 17 de octubre del 2025; por lo que, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: “(...) 34.9 *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*”;

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

#### *“Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*

#### *Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo*

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

*198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

*198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.*

*198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.*

*198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)"*

# Resolución Gerencial General Regional

No. 675 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

22 SEP 2025

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe N° 356-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 17 de setiembre del 2025, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 045-2025-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis respecto de los hechos se menciona que, habiendo verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198 del RLCE, corresponde seguir el trámite del ampliación de plazo N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario;

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Consorcio Supervisor Paucará a través del Ing. Jorge Yván Chillitupa Cruzado – Jefe de Supervisión, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario, cuantificado a partir del 09 de setiembre del 2025 al 17 de octubre del 2025, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de octubre del 2025 y sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 26 por treinta y nueve (39) días calendario, cuantificado a partir del 09 de setiembre del 2025 al 17 de octubre del 2025, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, materia del Contrato N° 153-2021/ORA, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de obra el 17 de octubre del 2025, y sin reconocimiento de mayores gastos generales, conforme los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 381-2025-CSP-JSO/JYCHC, Informe N° 275-2025/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor e Informe N° 1507-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, así como de lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a los contratos celebrados y vinculados directamente al contrato principal, bajo responsabilidad administrativa en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 26 para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pucapampa-Ccasapata-Chuñunapampa-Tinquerccasa-Padre Rumi-Paucará”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios de presunción de veracidad y de buena fe procedimental del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



# Resolución Gerencial General Regional

No. 675 - 2025/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 22 SEP 2025

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNICAR al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervenientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 26, todo ello en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 5º.-** COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio Huancavelica Centro, y la consultoría Consorcio Supervisor Paucará, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme